

Medellín, 5 de enero de 2024.

Señor
Juez de tutela (Reparto)
Medellín (Antioquia)

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA

Accionante: **LUIS ALEJANDRO LONDOÑO CASTAÑO.**

Accionado: **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- UNIVERSIDAD LIBRE**

Yo, Luis Alejandro Londoño Castaño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en municipio de Medellín, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección del derecho constitucional fundamental al **DEBIDO PROCESO** (Art.29 C.P.), **IGUALDAD Y PROTECCION ESPECIAL POR DEBILIDAD MANIFIESTA** (Art.13 C.P.), **DERECHO AL TRABAJO** (Art.25 C.P.) y **DERECHO A ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA** (Art. 40 numeral 7 y Art. 125 C.P.) que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la comisión nacional del servicio civil y la universidad libre al NO validar y no asignar el puntaje correspondiente a mi título profesional de ingeniería administrativa y NO validar y no asignar el puntaje correspondiente a mi diplomado de coaching con PNL en la etapa de valoración de antecedentes. Fundamento mi petición en lo siguiente:

HECHOS

1. Yo, Luis Alejandro Londoño Castaño, hago parte del proceso de selección Entidades del orden nacional 2020-2 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre como operador de dicho proceso, en la OPEC 170679 registrada por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. El 17 de noviembre de 2023 fueron publicados los resultados de la prueba de valoración de antecedentes en el aplicativo SIMO, donde no fue reconocido válido mi título de ingeniería administrativa como educación formal y el diplomado en coaching con PNL como educación no formal por no estar relacionado con las funciones del cargo:



LUIS ALEJANDRO

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
EQUIVALENCIA	EQUIVALENCIA	Válido	Se crea folio con el fin de aplicar la siguiente equivalencia: "Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia laboral y viceversa, curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.", y de esta forma dar cumplimiento al Requisito Mínimo de Educación.	
UNIVERSIDAD CES	DIPLOMATURA COACHING CON PNL	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el curso en DIPLOMATURA COACHING CON PNL no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN	ESPECIALIZACION EN FINANZAS Y MERCADO DE CAPITALES	No Válido	El documento aportado corresponde a una modalidad de educación que no se encuentra prevista para este nivel, por lo tanto, no genera puntaje en la etapa de Valoración de Antecedentes.	
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	Herramientas para la adecuada gestión pública territorial	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje, toda vez que, fue expedido con más de 10 años de anterioridad a la fecha de cierre de inscripciones de la convocatoria (1 de mayo de 2022).	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	INGENIERIA ADMINISTRATIVA	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el título en INGENIERIA ADMINISTRATIVA no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	

3. El 24 de noviembre de 2023 presenté reclamación de la valoración de antecedentes hecha por la universidad libre en los siguientes términos:



LUIS ALEJANDRO

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos

Nº de solicitud

756274326

Asunto:

RECLAMACION PRUEBA DE VALORACION DE ANTECEDENTES

Resumen:

Le reclamación se basa en dos puntos:

1. Título de Ingeniería administrativa lo reportan como documento NO válido.
2. Diplomatura en coaching con PNL la reportan como NO Válida.

Adjunto texto con los detalles de la reclamación.

Clase de solicitud

Reclamacion

El documento que adjunté a la reclamación expresa lo siguiente:

"A continuación, me permito detallar los motivos de la reclamación:

1. El título de INGENIERIA ADMINISTRATIVA lo reportan como documento no válido indicando: *"El documento aportado NO es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el título en Ingeniería administrativa NO se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC"*

La anterior observación no es cierta ya que al observar los requisitos de estudio de la OPEC 170679 señala: *"Título de formación tecnológica (o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación profesional o universitaria) en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; o Ingeniería Industrial y afines; o economía"*.

La ingeniería administrativa es afín a la ingeniería industrial y por ende hace parte del núcleo básico del conocimiento y está relacionada con las funciones de la OPEC.

Es de anotar que el requisito mínimo de educación se cumple a partir de una equivalencia tal como lo señala el reporte y tampoco se tuvo en cuenta el título de ingeniería administrativa como requisito mínimo por la misma razón.

2. La diplomatura en Coaching con PNL lo reportan como documento no válido indicando: *"El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el curso en DIPLOMATURA COACHING CON PNL no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC"*

La anterior observación no es cierta ya que la DIPLOMATURA EN COACHING CON PNL se relaciona con las siguientes funciones de la OPEC: *"3. Aplicar los mecanismos de comunicación que permitan mantener contacto permanente con el sector empresarial, aprendices, organismos del gobierno, gremios, con el fin de garantizar una respuesta oportuna y efectiva. 4. Desarrollar actividades de información a los ciudadanos sobre los servicios de la entidad, manteniendo la imagen corporativa, de acuerdo con las políticas y objetivos trazados por el director general, en coordinación con la oficina de comunicaciones."*

La relación se sustenta en que el coaching con PNL es una herramienta para mejorar la comunicación y las funciones señaladas se enmarcan en una competencia comunicativa".

4. El 29 de diciembre de 2023 la universidad libre respondió mi reclamación, ratificando y confirmando los resultados publicados de la prueba de valoración de antecedentes en documento que anexo a la presente comunicación.
5. En el sistema nacional de información de la educación superior (SNIES) figura la ingeniería administrativa y la ingeniería industrial como parte de la misma área del conocimiento (Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines), donde se identifican 2 núcleos básicos del conocimiento: ingeniería administrativa y afines e ingeniería industrial y afines; Lo anterior prueba la Ingeniería administrativa como carrera afín de la ingeniería industrial al pertenecer a la misma área del conocimiento.

Así mismo, en el módulo de consulta de programas de educación superior del SNIES al consultar el programa de ingeniería administrativa muestra la clasificación internacional de educación normalizada (CINE) y allí clasifica el programa en los siguientes campos:

Campo amplio: Administración de empresas y derecho.
Campo específico: Educación comercial y administración.
Campo detallado: Gestión y administración.

A continuación, la imagen del documento:

Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	167
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral
Título otorgado	INGENIERO(A) ADMINISTRADOR(A)
Departamento de oferta del programa	Antioquia
Municipio de oferta del programa	Medellín
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC

Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Gestión y administración

De lo anterior se puede concluir la idoneidad de un profesional de ingeniería administrativa para cumplir con todas las funciones de la OPEC 170679 y a su vez la afinidad o relación que tiene el programa de ingeniería administrativa con la ingeniería industrial y la administración.

- En la URL <https://minas.medellin.unal.edu.co/formacion/pregrado/ingenieriaadministrativa> se encuentra el perfil profesional de Ingeniería administrativa y en su presentación establece la relación o afinidad con la ingeniería industrial en su estructura curricular:

“El programa de Ingeniería Administrativa pertenece al Área curricular de Ingeniería Administrativa e Ingeniería Industrial de la Facultad de Minas de la Universidad Nacional de Colombia, y su misión es formar profesionales con capacidad de gestionar organizaciones y sus procesos, combinando la visión sistémica de la administración con el rigor y el método de la ingeniería, optimizando la interacción de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros a través del diseño y gestión eficiente de sistemas para la generación de bienes y servicios que aseguren tanto la satisfacción del cliente, como la productividad y competitividad de la organización.”

Adicionalmente, el párrafo citado demuestra la idoneidad del profesional del programa de ingeniería administrativa para desarrollar las funciones relacionadas en la OPEC 170679.

El perfil profesional de la ingeniería administrativa contiene un componente del área de mercadeo que incluye todo lo relacionado con servicio al cliente y por consiguiente un profesional con este perfil está capacitado para desarrollar en su totalidad las funciones de la OPEC 170679, tal como lo podemos ver en el perfil tomado de la misma URL:

"El ingeniero(a) administrador(a) de la Universidad Nacional de Colombia-sede Medellín, es un profesional formado bajo el lema de la Facultad de Minas: "Trabajo y rectitud", con sólida formación científica, que le permite desempeñarse profesionalmente en organizaciones públicas y privadas, y en los sectores económicos de producción y servicios para:

- *Dirigir, planear, controlar y evaluar proyectos, administrando los recursos humanos, físicos y financieros, tomando decisiones eficientes y oportunas.*
- *Administrar, coordinar y analizar las áreas: financiera, **de mercadeo**, de recursos humanos, de sistemas, económica y de producción.*
- *Tomar decisiones y diseñar políticas de inversión y financiamiento.*
- *Diseñar, adquirir financiamiento y poner en marcha empresas propias y con asociados.*
- *Usar habilidades matemáticas y analíticas que les permitan un mejor desempeño en su campo profesional.*
- *Liderar y tomar decisiones, y adaptarse con facilidad a los cambios."*

7. Las funciones de la OPEC 170679 a que hago referencia en este documento son las siguientes:

"Clasificar los clientes y externos de la institución, con el propósito de desarrollar estrategias de atención de acuerdo con las características de los mismos.

Brindar evaluaciones e identificar el grado de satisfacción de los usuarios del sena, siguiendo las metodologías establecidas por la dirección de planeación y direccionamiento corporativo.

Aplicar los mecanismos de comunicación que permitan mantener contacto permanente con el sector empresarial, aprendices, organismos del gobierno, gremios, con el fin de garantizar una respuesta oportuna y efectiva.

Desarrollar actividades de información a los ciudadanos sobre los servicios de la entidad, manteniendo la imagen corporativa, de acuerdo con las políticas y objetivos trazados por el director general, en coordinación con la oficina de comunicaciones.

Apoyar en las actividades realizadas ante organismos nacionales e internacionales, con el fin de obtener resultados positivos a las necesidades institucionales en articulación con las áreas misionales de la dirección general, las regionales, las redes de centros y los centros de formación integral.

Preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas, de acuerdo con las instrucciones recibidas.

Desarrollar actividades del siga en la dependencia y efectuar el acompañamiento en los casos que le sean asignados por autoridad competente del sena.

Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño."

8. El diplomado Coaching con PNL es un programa que ofrecen muchas universidades del país a profesionales de diferentes disciplinas que buscan mejorar sus competencias blandas en su quehacer cotidiano. Es así que la Universidad CES lo describe en su página web de la siguiente forma:

"El mundo actual demanda organizaciones con profesionales que se autolideren y sean capaces de generar valor a la estrategia de la compañía para impactar positivamente sus objetivos, se hace necesaria la formación de estos profesionales que puedan desarrollar la gestión con las personas para que alcancen una posición de liderazgo y mantenerse en el mercado generando los mayores beneficios para su organización. Por ello, el desarrollo de las competencias relacionales se convierte en un reto fundamental para las organizaciones actuales. Las temáticas que propone esta diplomatura pretenden fortalecer dichas competencias donde se

integra la metodología Coaching con técnicas de programación neurolingüística de forma que se avance hacia la construcción de equipos sinérgicos y con una cultura organizacional abierta a los procesos de transformación personal y organizacional."

Y como objetivos del diplomado establece:

- *Aprender las técnicas fundamentales del Coaching y la reprogramación mental*
- *Mejorar su autopercepción, producir rediseño humano, crear un concepto más efectivo de productividad integral desinstalando los virus mentales*
- *Adquirir mayor conciencia respecto a la capacidad de liderar su propio desarrollo y el de otros ampliando la visión de su rol.*
- *Aprender a identificar claramente las necesidades de desarrollo propio y de su equipo y a actuar en consecuencia.*
- *Aplicar las estrategias de comunicación eficaz de la PNL: desde el lenguaje preciso, asertivo y coherente.*
- *Explorar sus fortalezas para lograr resultados.*
- *Explorar distinciones que les permitirán apoyar, al personal bajo su responsabilidad, para que logren los resultados requeridos por la organización.*

Según la descripción y los objetivos expuestos del diplomado de Coaching con PNL impartido en la Universidad CES, se demuestra la relación de sus contenidos con las funciones de la OPEC 170679 a que hago referencia en mi reclamación inicial, y que tienen que ver con competencias blandas como la comunicación y el trabajo en equipo para dar respuestas oportunas y asertivas a clientes y demás grupos de interés del SENA.

9. Yo, Luis Alejandro Londoño Castaño, padezco desde 2018 una enfermedad inmunológica (Granulomatosis de Wegener) que afecta los riñones, por la que estoy sometido a un tratamiento y seguimiento permanente e indefinido por parte de mi EPS a través de la IPS ARTMEDICA.

Para garantizar mi calidad de vida debo seguir rigurosamente el tratamiento a que hago mención, a través de mi pago oportuno de la seguridad social (incluyendo la EPS); dicho pago lo efectúo a partir de los honorarios que me genera el contrato de prestación de servicios con el Servicio Nacional de aprendizaje (SENA).

Desde el año 2017 he tenido varios contratos de prestación de servicios con el SENA, cuya duración cubre aproximadamente 10 meses del año y la celebración de dicho contrato para cada nuevo año no puede ser garantizada por temas presupuestales, de metas, entre otros.

Al momento de esta comunicación no cuento con contrato vigente, me encuentro en el proceso selección del banco de instructores 2024, que en el caso de resultar elegido iniciaría aproximadamente en el mes de febrero.

Es por todo lo anterior que decidí presentarme al concurso de méritos "Entidades del orden nacional 2020-2" de la comisión nacional del servicio civil a la OPEC 170679 registrada por el SENA, buscando una vinculación y estabilidad laboral que mejore mi condición económica y calidad de vida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. DE LA ACCION DE TUTELA

Conforme al artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, el objeto fundamental de la acción de tutela, no es otro que la protección efectiva e inmediata de los derechos constitucionales fundamentales cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública o de un particular en los casos expresamente señalados en la ley.

DEL PERJUICIO IRREMEDIABLE

En la sentencia T 828 de 2014 la corte constitucional expresa:

"El perjuicio irremediable se caracteriza: (i) por ser inminente, es decir, que se trate de una amenaza que está por suceder prontamente; (ii) por ser grave, esto es, que el daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona sea de gran intensidad; (iii) porque las medidas que se requieren para conjurar el perjuicio

irremediable sean urgentes; y (iv) porque la acción de tutela sea impostergable a fin de garantizar que sea adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad”

Dado lo anterior, la acción de no reconocer mi título de ingeniería administrativa y no reconocer mi diplomado de Coaching con PNL, NO suma puntos adicionales a la suma ponderada total y me mueve del primer lugar de la lista de puntajes de aspirantes a ubicarme en el cuarto lugar, lo que disminuye considerablemente las probabilidades de ser elegido y acceder a la carrera administrativa y así se materializaría el perjuicio irremediable.

DE LA PROTECCION INMEDIATA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES

La acción de tutela busca garantizar la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, tal como lo establece el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 2° del Decreto 2591 de 1991.

Los derechos invocados en la presente acción son el **DERECHO DEBIDO PROCESO** (Art.29 C.P.), **IGUALDAD Y PROTECCION ESPECIAL POR DEBILIDAD MANIFIESTA** (Art.13 C.P.), **DERECHO AL TRABAJO** (Art.25 C.P.) y **DERECHO A ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA** (Art. 40 numeral 7 y Art. 125 C.P.) Y según el artículo 85 de la constitución política son derechos de aplicación inmediata entre otros:

“Artículo 85. Son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los artículos: 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37 y 40.”

DEL REQUISITO DE SUBSIDIARIEDAD DE LA ACCION DE TUTELA

Frente a estos principios, la Honorable Corte Constitucional recientemente en sentencia T 028 de 2017, M.P. Alberto Rojas Ríos precisó:

“La Corte ha señalado que hay ciertos eventos en los que a pesar de existir mecanismos ordinarios de protección, resulta admisible acudir directamente a la acción de tutela con el objeto de obtener la protección pretendida, los cuales han sido sintetizados de la siguiente manera: (i) cuando se acredita que a través de estos es imposible al actor obtener un amparo integral a sus derechos fundamentales, esto es, en los eventos en los que el mecanismo existente carece de la idoneidad y eficacia necesaria para otorgar la protección de él requerida, y, por tanto, resulta indispensable un pronunciamiento por parte del juez constitucional que resuelva en forma definitiva la litis planteada; eventos dentro de los que es necesario entender que se encuentran inmersos los casos en los cuales la persona que solicita el amparo ostenta la condición de sujeto de especial protección constitucional y, por ello, su situación requiere de una especial consideración por parte del juez de tutela; y (ii) cuando se evidencia que la protección a través de los procedimientos ordinarios no resulta lo suficientemente expedita como para impedir la configuración de un perjuicio de carácter irremediable, caso en el cual el juez de la acción de amparo se encuentra compelido a efectuar una orden que permita la protección provisional de los derechos del actor, mientras sus pretensiones se resuelven ante el juez natural.”

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito sea tenida en cuenta mi condición de sujeto de especial protección constitucional, dada la enfermedad que padezco que me coloca en una circunstancia de debilidad manifiesta y de la cual anexo la historia clínica a esta comunicación.

Adicionalmente los mecanismos ordinarios, en este caso por la vía de lo contencioso administrativo, no resultan expeditos para impedir que las acciones y/o omisiones de las entidades accionadas configuren un perjuicio irremediable. En tal sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia ha establecido en la sentencia T 405 – 2022 lo siguiente:

*De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, en algunos eventos el medio de control de nulidad y restablecimiento de derecho no es un mecanismo eficaz en concreto para controvertir actos administrativos que niegan o suspenden el nombramiento de sujetos que han participado en un concurso de méritos y ocupan el primer lugar en la lista de elegibles. En particular, este tribunal[55] ha resaltado que esto ocurre cuando (i) el empleo ofertado en el proceso de selección cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley[56]; (ii) existe un riesgo de que la lista de elegibles pierda vigencia mientras el proceso ante la jurisdicción de lo contencioso se tramita, (iii) la administración impone trabas irrazonables para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles[57]; (iv) la controversia planteada tiene una dimensión constitucional que podría “escapar del control del juez de lo contencioso administrativo”[58]; y, por último, **(v) cuando por las condiciones particulares del accionante (edad, estado de salud, condición social, entre otras), resulta***

desproporcionado exigir el agotamiento del mecanismo ordinario[59]. En estos eventos, la acción de tutela es procedente como mecanismo definitivo de protección de los derechos fundamentales."

La sentencia T112A – 2014 indica en el mismo sentido:

"En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera".

Cabe anotar que la comisión nacional del servicio civil y la Universidad Libre (operador del proceso de selección) publicaron el 21 de diciembre de 2023 en su página web, que frente a la respuesta a la reclamación no procede ningún recurso:

Inicio | CNSC | Procesos de Selección | Información y Capacitación

Inicio | Entidades del Orden Nacional 2020-2

Entidades del Orden Nacional 2020-2

Publicación de Respuestas a Reclamaciones y Resultados Definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional EON 2020-2

el 21 Diciembre 2023

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, informan a los aspirantes que superaron la prueba escrita eliminatoria del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, que el día **29 de diciembre de 2023** se publicarán las **respuestas a reclamaciones y los RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**.

Para conocer las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al enlace del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, a través de la página www.cnsc.gov.co, o a través del siguiente link: <https://simo.cnsc.gov.co>

Se recuerda que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo y sus anexos, frente a la respuesta a la reclamación no procede ningún recurso.

Me gusta 3

Como puede observarse la acción de tutela es procedente cuando los medios ordinarios de defensa no son expeditos o que éstos no tengan la capacidad de resolver el problema.

2. DE LA PROTECCION CONSTITUCIONAL POR DEBILIDAD MANIFIESTA.

El artículo 13 de la constitución política de Colombia en su último párrafo establece:

"El estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Invoco este derecho dada la enfermedad del sistema inmunológico que padezco desde 2018 (Granulomatosis de Wegener) que afecta los riñones y me pone en una circunstancia de debilidad manifiesta, por la que estoy sometido a un tratamiento y seguimiento permanente e indefinido por parte de mi EPS a través de la IPS ARTMEDICA (Anexo la historia clínica).

3. DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO

El artículo 29 de la constitución política de Colombia en su primer párrafo establece:

"Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas".

En este caso, la acción de la comisión nacional del servicio civil a través de la universidad libre al NO validar y no asignar el puntaje correspondiente a mi título profesional de ingeniería administrativa y NO validar y no asignar el puntaje correspondiente a mi diplomado de coaching con PNL en la etapa de valoración de antecedentes, constituye una violación al debido proceso por las razones que argumento en la sección de hechos del presente documento.

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados, ordenándole a la autoridad accionada valide el título de ingeniería administrativa como educación formal y el diplomado de coaching con PNL como educación informal, asigne los puntajes correspondientes de dichos títulos en la prueba de valoración de antecedentes y haga las modificaciones a que haya lugar en los puestos del listado de puntajes de aspirantes.

MEDIOS DE PRUEBAS

Documento reclamación a la CNSC y la Universidad Libre (Anexo).

Documento respuesta a reclamación (Anexo).

Información programa de Ingeniería administrativa-SNIES (Anexo).

Manual de funciones SENA – cargo técnico grado 02 (Anexo).

Historia clínica (Anexo).

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Notificaciones por correo certificado por favor dirigirlas a:

Ciudad: Medellín

Y las notificaciones por correo electrónico a la dirección: [REDACTED]

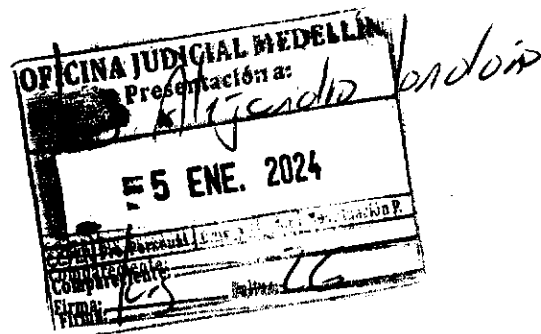
Anexos citados en 16 folios.

Ruégole, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Me suscribo de usted,

[REDACTED]

a).



LU
C.
Ca
ale
Te
Mo